Castilla-La Mancha

Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
AP/26/03
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Alcocer
C/ Educación, s/n
19125 ALCOCER
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, en relación con el punto 3º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

3º.- Autorización Provisional para "*VALLADO DE PARCELA EN C/ CAMINO DEL HOCINO nº 8*", con referencia catastral 3799033WK3739N0001IS, del municipio de ALCOCER (Guadalajara). Expte. AP/26/03.

Vista la documentación obrante en el expediente y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el régimen de autorización de obras provisionales que requieren informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, entre los que se encuentran, la clasificación del suelo como urbano no consolidado, la no dificultad de ejecución de los instrumentos urbanísticos y el carácter desmontable del vallado, se propone que, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta el siguiente Acuerdo:

EMITIR INFORME FAVORABLE, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra **para ejecución de "VALLADO DE PARCELA EN *C/ CAMINO DEL HOCINO nº 8*", del término municipal de Alcocer (GU),** solicitada por Dña. Piedad Blanco Solana, para:

Obra a ejecutar:	Vallado perimetral de parcela con malla de simple torsión y puerta
Referencia catastral:	3799033WK3739N0001IS
Superficie:	456,0 m² a vallar (según sede catastro)
Longitud de vallado:	Perímetro lateral este de parcela (19,00 m)
Presupuesto:	1.096,24 €

ADVERTENCIAS

- El Ayuntamiento de Alcocer señalará en la licencia urbanística para obra provisional el **tiempo (días/años) en el que se pretende el uso y obras solicitado, con un máximo de 10 años**.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B4C3D4B74D4EEB35F6E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

- La eficacia de la licencia provisional **quedará condicionada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna**.

- El vallado propuesto, según la ortofoto de Catastro, invade una senda o servidumbre de paso, lo que se advierte, por la posible afectación del tránsito de vehículos, a los efectos oportunos.

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

Se adjunta Informe del Servicio de Urbanismo. Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o ante el titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por este último, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (arts. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Firmado digitalmente el 20/07/2026 13:20
JERONIMO FERNANDEZ ACEBO
Secretario/a Provincial

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): B7B4C3D4B74D4EEB35F6E2
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad